

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
TOCACHE - SAN MARTIN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 094- 2024/MDU-A

Uchiza, 15 de Agosto de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchiza, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 15 de Agosto de 2024, convocado y presidido por el Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera, Alcalde Distrital de Uchiza, con la asistencia del 100% de los miembros del Concejo Municipal, se puso a debate el Informe N° 072-2024-MDU/GAT, de fecha 12.08.2024 emitido por el Gerente de Administración Tributaria, presento EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE "AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL," DE LA MDU 2024, el Informe Legal N°169-2024-MDU-OALE, de fecha 14.08.2024; el Informe N° 279-2024-GM-MDU de fecha 15.08.2024 del CPC. Elmer Veramendi Gavidia – Gerente Municipal, Agendar a sesión de concejo municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la constitución política del estado, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades ley N°27972, las municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del estado, y gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la carta magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el gobierno local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, el Artículo 41° de la ley precitada, establece respecto de los acuerdos de consejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que el Artículo 5° de la ley N°27972- Ley Orgánica de municipalidades, señala en su tercer párrafo: "Que es atribución del consejo municipal ejercer funciones normativas y fiscalizadoras", así mismo, el numeral 22) del Artículo 9° de la citada ley preceptuada "Corresponder al consejo municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización";

Que, mediante 10° en su numeral 2° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las atribuciones de los regidores de formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales, a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 39° de la ley N° 27972, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la constitución política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el Artículo 74° de la constitución política del Perú en concordancia con la norma IV del título preliminar del texto único ordenado -T.U.O del código tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del Artículo 9° de la ley N°27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el concejo municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°,



Pag.02/ACUERDO DE CONSEJO N° 094-2024/MDU-A

inciso 4) de la constitución tiene rango de ley legislativos, los decretos de urgencia, los tratados, los reglamentos y las normas de carácter general;

Que, el texto único ordenado del código tributario aprobado mediante decreto supremo N°133-2013-EF, señala en la norma IV de su título preliminar que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Así mismo, el Artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, El Informe N° 072-2024-MDU/GAT, de fecha 12.08.2024 del Gerente de Administración Tributaria, presenta EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE "AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL," DE LA MDU 2024, con el objetivo de disminuir deudas tributarias, la cual que permita regularizar su situación de morosidad al contribuyente en relación al pago de su Impuesto Predial;

Que, el Informe N° 279-2024-GM-MDU de fecha 15.08.2024 del CPC. Elmer Veramendi Gavidia – Gerente Municipal, pase a Secretaria General para agendar a sesión de concejo municipal, para su revisión, evaluación, análisis y debate, aprobación y trámite correspondiente, y;

Que, mediante Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 15 de agosto del 2024, se analizó y debatió, El Informe Legal N°169-2024-MDU-OALE, de fecha 14.08.2024; según su análisis, **II. BASE LEGAL:** -Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. – Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. – Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. - Texto Único Ordenado del Código Tributario, probado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF. **III. ANALISIS:** 3.2 Que, el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Amnistía Tributaria 2024, ha sido elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, la misma que conforme se advierte del Reglamento de Organización y Funciones ROF en su artículo 85 a) señala como una de sus funciones "formular y proponer a la Gerencia Municipal, los planes, las políticas, las normas, y los programas que correspondan orientados a la captación y cobranzas, recuperación de la cartera morosa e incentivos tributarios". **IV. CONCLUSION:** 3.14. Desde el punto de vista legal, es viable la **APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2024;** a fin de establecer beneficios de Amnistía Tributaria en la jurisdicción del distrito de Uchiza, para aquellas personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes hasta el año 2024, y;

Que el actuado referido puesto a consideración del pleno del consejo municipal, previa revisión, evaluación, análisis y debate de la misma, conforme lo establece la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 26; finalmente después de las liberaciones y opiniones vertidas y en uso de las facultades, atribuciones establecidas en los Artículos 9° de la ley numerales 8) y 9), 39°, 40° Y 41° de la Ley N°27972, contando con el voto de sus miembros del consejo municipal, se **APRUEBA** por **UNÁNIMIDAD**, con la dispensa de aprobación del Acta, se aprueba la siguiente Ordenanza Municipal, y;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE "AMNISTIA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL," DE LA MDU 2024, que tiene como objetivo de disminuir el índice de morosidad, multas, la cual permite regularizar y otorgar beneficio al contribuyente y mejorar el nivel de recaudación tributaria sobre deudas del pago del Impuesto Predial del Distrito de Uchiza, **la cual estará vigente desde el 01 de Setiembre al 31 de Octubre del año 2024.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
TOCACHE - SAN MARTIN



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurados el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición normativa que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal, según Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General la suscripción y a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el portal de la Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchiza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



Municipalidad Distrital De Uchiza

[Handwritten Signature]

Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE

El presente acuerdo municipal es el resultado de la deliberación y decisión del Concejo Municipal de Uchiza, en el marco de sus atribuciones y competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Perú y el artículo 104 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno local y constituye la máxima instancia de decisión y administración en el territorio que le corresponde, ejerciendo sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, de conformidad con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno local y constituye la máxima instancia de decisión y administración en el territorio que le corresponde.

El presente acuerdo municipal es el resultado de la deliberación y decisión del Concejo Municipal de Uchiza, en el marco de sus atribuciones y competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Perú y el artículo 104 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno local y constituye la máxima instancia de decisión y administración en el territorio que le corresponde, ejerciendo sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, de conformidad con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno local y constituye la máxima instancia de decisión y administración en el territorio que le corresponde.

El presente acuerdo municipal es el resultado de la deliberación y decisión del Concejo Municipal de Uchiza, en el marco de sus atribuciones y competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Perú y el artículo 104 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno local y constituye la máxima instancia de decisión y administración en el territorio que le corresponde, ejerciendo sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, de conformidad con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno local y constituye la máxima instancia de decisión y administración en el territorio que le corresponde.

El presente acuerdo municipal es el resultado de la deliberación y decisión del Concejo Municipal de Uchiza, en el marco de sus atribuciones y competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Perú y el artículo 104 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno local y constituye la máxima instancia de decisión y administración en el territorio que le corresponde, ejerciendo sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, de conformidad con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno local y constituye la máxima instancia de decisión y administración en el territorio que le corresponde.